



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Oficio: HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/313/2022.

27 SEP 2022

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Asunto: Se remite Dictamen para enlistar en el orden del día.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. 27 de Septiembre de 2022.

RECIBIDO
27 SEP 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**C. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe **DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**, en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por medio del presente, vengo a solicitar sea enlistado y/o incluido en el orden del día de la próxima sesión el dictámen número 04 del índice de esta Comisión Permanente que Presido, mismo que se integra por 33 fojas útiles y que corresponde al primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2022. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XV, 42 fracción XXXI y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Se anexa dicho dictámen original en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

Para Conocimiento de los Integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del OSFE:

- Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.
- Dip. Luisa Cortés García.
- Dip. Luis Eduardo Rojas Zavaleta.
- Dip. Noé Doroteo Castillejos.

Con copia para su conocimiento:

DIP. Laura Estrada Mauro. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO 4 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE LA LXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

ASUNTO: DICTAMEN DE CUENTA PUBLICA

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción XXII párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXXI, 72, 73, 78, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 13 fracción IV, 16, 18, 35 párrafo segundo, 36, 37, 47, 73 fracciones II, III, 95 párrafo primero y 96 fracciones X y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXXI, 64 fracción IV, 68, 69, 71 y demás aplicables del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de las y los integrantes de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio de fecha 29 de abril del 2022 suscrito por el Lic. José Antonio Hidalgo Tirado, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, fue entregada al Congreso del Estado el primer informe Trimestral de la Cuenta Pública del Estado del ejercicio fiscal 2022 correspondientes a los meses de enero a marzo del 2022.



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

2. Mediante oficio número GEO/016/2022, de fecha 29 de julio del 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue entregada al Congreso del Estado el segundo informe de avance de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo abril-junio del 2022.
3. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 4 de mayo de 2022, se aprobó remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el primer informe trimestral 2022, correspondiente al periodo enero-marzo de 2022, para su análisis y dictaminación correspondiente.
4. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 08 de agosto de 2022, se aprobó remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el segundo informe trimestral 2022, correspondiente al periodo mayo-junio de 2022, para su análisis y dictaminación correspondiente.
5. Formándose ante esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente correspondiente, turnándose el oficio correspondiente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su revisión y efectos legales.
6. En las oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se recibió el oficio por el que el Suplente del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por Ministerio de Ley, remite el Informe que contiene el análisis de los "Informes de Avances de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2022", de la misma manera, con fecha 30 de agosto del 2022 se recibió el oficio número OSFE/SAPN/0610/2022 por el Suplente del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por Ministerio de Ley, remite el Informe que contiene el análisis de los "Informes de Avances de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2022".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA LXV
BIP. LUIS ALBERTO ROSA GUERRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Analizado y discutido el contenido de los informes de resultados, las y los integrantes de la comisión permanente emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, 33, 42, 45, 48, 49, 59 fracción XXII¹, 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2 fracción VII, 13 fracción IV, 16, 36, 37, 47, 48, 49 y 73 fracción III² de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Para el Estado de Oaxaca; 1,2,4,8,9, 21, 30, 31, 63, 65 fracción XXXI, 70, 71, 72, 73, 78, 97, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,2,3 fracción V, 11, 26, 29, 33, 34, 40, 42 fracción XXXI, 43, 64 fracción III³, 68,69, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta comisión permanente es competente para dictaminar los avances trimestrales de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós con base en los "Informes de Avances de Gestión Financiera correspondientes al primero y segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2022" presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Segundo. Con fundamento en los artículos 65 BIS fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 35 párrafo segundo, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el Suplente del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por Ministerio de Ley presentó los "Informes de Avances de Gestión Financiera correspondientes al primero y segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2022" de la siguiente manera:

¹ Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

(...)

XXII.- Dictaminar anualmente la Cuenta Pública del Estado y Municipios, el Congreso del Estado contará con el apoyo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas mediante la revisión y fiscalización de las mismas.

² Artículo 73.- Son atribuciones de la Comisión:

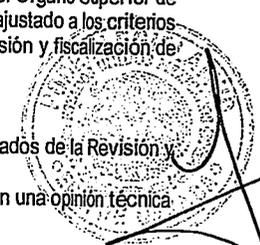
(...)

III. Dictaminar las Cuentas Públicas y los Informes de Avances de Gestión Financiera, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización que formule y entregue el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a la Comisión;

³ ARTÍCULO 64 El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

(...)

III. Cuenta Pública;



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
DIF. LUIS ALBERTO UGUA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

1. Revisión y análisis de los resultados de la gestión financiera correspondiente al **primero y segundo trimestre** del Ejercicio Fiscal 2022, presentados en la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, atendiendo el comportamiento mostrado en la ejecución de la Ley de Ingresos y su aplicación al ejercicio del Presupuesto de Egresos, contratación de financiamientos y otras obligaciones de pago y cumplimiento de objetivos de los programas estratégicos del gobierno.
2. Informe de los resultados de la fiscalización a la Cuenta Pública, correspondientes al **primero y segundo trimestre del año 2022**, presentados por el Gobierno del Estado de Oaxaca, a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, practicada a las entidades fiscalizadas seleccionadas, mediante comprobación del cumplimiento, conforme lo establece la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Estatal, y demás disposiciones legales inherentes, respecto del ejercicio del gasto público, revisión del manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos y de la revisión de la información financiera, contable, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas enviaron para su consolidación en la Cuenta Pública.
3. Resultado del examen y confirmación de la aplicación de las normas, procedimientos y técnicas de auditoría; análisis financiero para evaluar la aplicación de postulados básicos de contabilidad gubernamental, respecto del gasto ejercido por los Poderes del Estado y demás entidades fiscalizables, emitiendo la opinión correspondiente.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

4. Presentación de resultados de las entidades fiscalizadas, que fueron seleccionadas y que incluye ocho informes individuales.

Tercero. Esta comisión permanente estima pertinente que antes de esgrimir los argumentos referentes al análisis en específico del informe de resultados de la fiscalización al **primero y segundo trimestre** del Ejercicio Fiscal 2022, presentados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, **es necesario** clarificar algunos principios y finalidades últimas de la fiscalización como un derecho de las y los ciudadanos de entender algunas de las funciones y como una obligación de rendición de cuentas de las autoridades de los tres poderes y niveles del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEY LEGISLATIVA
DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA CASTAÑO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Entendiéndose como una verdadera Rendición de Cuentas, en un Gobierno Democrático, Plural, Incluyente y Participativo, al proceso en el que todos los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los servicios públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización.

La verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático.

La auténtica rendición de cuentas es algo más que la transparencia: es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir. "

Sobre la fiscalización, rendición de cuentas y gobierno abierto debe decirse que se trata de un modelo de gobierno de nuestras sociedades que promueve la transparencia de la actuación de los gobiernos y administraciones públicas, la rendición de cuentas por sus acciones, la participación de la ciudadanía, la colaboración con otros actores. Todo ello está basado en un mayor diálogo y equilibrio entre quienes gobiernan y el resto de la ciudadanía.

Esto cobra principal relevancia en el poder legislativo, considerando que las y los diputados del Congreso del Estado de Oaxaca elegidos mediante el voto popular representan y defienden los intereses de la ciudadanía; es decir, asumieron el compromiso y la responsabilidad de hacer cumplir la constitución y las leyes que de ella emanan, lo que desde luego involucra procesos como el que se pone a consideración en este dictamen.

De ahí la importancia de clarificar que la revisión de la cuenta pública, en el fondo se convierte en la responsabilidad de hacer valer el derecho humano a la rendición y fiscalización de cuentas.

La ciudadanía representada en el pleno del congreso tiene el derecho de conocer en qué se gasta el dinero público que se integra por sus contribuciones y en la ineludible tarea de las y los legisladores de exigir que estos procesos se desarrollen en un marco de legalidad y transparencia.


H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO...
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

A partir de la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) en 2011, el tema de gobierno abierto se ha consolidado como una tendencia que promueve gobiernos más transparentes y abiertos al escrutinio público alrededor del mundo. Actualmente 70 países y cientos de organizaciones de la sociedad civil integran esta iniciativa internacional.

El Gobierno Abierto es un modo de interacción sociopolítica, basado en la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la colaboración, que insta una manera de gobernar más dialogante, con mayor equilibrio entre el poder de los gobiernos y de los gobernados, al mismo tiempo que reconoce a la ciudadanía un papel corresponsable.

Los fines pretendidos son la mejora en la toma de decisiones y la implicación de los ciudadanos en la gestión de lo público, a través de un aumento del conocimiento y la puesta en marcha de la innovación pública.

En México, gobierno abierto es entendido como un nuevo modelo de gestión en el que ciudadanos y autoridades colaboran para producir acciones encaminadas a construir soluciones colaborativas a problemas públicos, donde la participación y la transparencia son considerados elementos mínimos que sirven para dar atención a las demandas sociales, pero también promover ambientes sólidos de rendición de cuentas, innovación social y apertura institucional que son capaces de generar valor público.⁴

La importancia de incluir el enfoque de gobierno abierto en la rendición de cuentas radica en que se convierta en un proceso abierto y transparente, ello permite tener plena certeza sobre la información que rinde el ente fiscalizador y los entes fiscalizados, sin que ello se traduzca en que el cumplimiento de las disposiciones de gobierno abierto valide los procesos de fiscalización y rendición de cuentas.

En síntesis, abrir la información pública y actuar con transparencia son acciones que se refuerzan mutuamente, pero no son idénticas; aunque todas apuntan en el mismo sentido, la falta de una política capaz de unir las en un conjunto articulado y coherente haría que fracasaran en el resultado.

Éste es en el fondo el sentido de la rendición de cuentas entendida como un concepto más amplio y complejo que deriva en que la transparencia supone necesariamente el acceso a la información pública y que la rendición de cuentas es imposible en un entorno de opacidad y de ocultamiento de la información del

⁴ <https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Plan-de-Accion-2016-2018.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

gobierno. Por ello, la transparencia y el acceso a la información son condiciones necesarias para el proceso de rendición de cuentas.

Otro concepto que resulta fundamental en el tema que nos ocupa, es el relativo a la rendición de cuentas, sobre este concepto el Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales los cuales son: la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

Cualquier política de responsabilidad debe comenzar desde las propias cuentas. Es decir, el registro detallado y confiable de los ingresos y gastos que el Estado obtiene y acumula, así como el registro de los efectos financieros producidos por estos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental.

La información derivada de este sistema no solo debería ser pública, sino que debería tener en cuenta la situación financiera del estado: los ingresos esperados, así como su oportunidad y disponibilidad; de las deudas adquiridas, incluido su costo financiero presente y futuro; de todos los gastos incurridos y comprometidos; de los activos acumulados por el Estado; de los costos operativos de cada unidad responsable; de los recursos realmente disponibles, las inversiones realizadas y comprometidas, la liquidez y el sistema de pago; del destino efectivo del gasto y sus resultados contables.; en resumen, toda la información que surge de la gestión de los fondos públicos utilizados por el Estado.

La calidad y la fiabilidad del sistema de cuentas no solo son importantes como garantía del derecho de acceso a la información, sino que también influyen decisivamente en el ciclo fiscal y condicionan, a su vez, la veracidad del resto de la información sobre el uso de los recursos públicos.

Los sistemas deben producir datos confiables, relevantes y completos: información útil para guiar todo el curso de la acción gubernamental, ya sea en términos de control y gestión financiera, orientación a la inversión o toma de riesgos, o en asuntos de naturaleza estratégica, humana y organizacional con respeto a los objetivos perseguidos.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA LXV
DIP. LUIS ALBERTO BRISA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Además, por estar inscritos en el principio de legalidad, esos sistemas deben proveer información fidedigna y oportuna sobre la forma en que los entes públicos utilizan los recursos de los que disponen y sobre su vinculación con el cumplimiento de las obligaciones a las que responden.

Sin un sistema de cuentas confiable, el presupuesto público se convierte en la única herramienta razonable para el control del gasto público y en la pieza principal del ciclo hacendario.

A su vez, ante la falta de información exacta sobre los costos en los que incurre el estado respecto a los fines que persigue, la evaluación del desempeño y de los resultados termina por moverse, como sucede en la planeación, hacia un ejercicio legalista, procedimental y argumentativo: cada unidad fija sus indicadores y cada una produce la información apenas necesaria para demostrar su cumplimiento.

Sin información confiable y completa, tampoco pueden compararse costos, niveles de eficiencia en políticas similares, ni resultados inequívocos en función del gasto efectuado; mucho menos evaluar el ciclo hacendario completo ni los efectos que produce cada decisión sobre el desempeño de la economía en su conjunto.

Cuarto. En el estudio que se realiza es importante dejar establecidas las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para ello se requiere conocer el marco jurídico que delimita los alcances del actuar y naturaleza de dicha dependencia gubernamental, en este contexto la Constitución de nuestra entidad precisamente del artículo 65 BIS extraemos como unas de las más importantes las siguientes:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y fiscalizar en forma posterior, salvo las excepciones establecidas en este artículo, los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley reglamentaria. Quedando facultado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pagos diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizables proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la ley reglamentaria y, en su caso, de incumplimiento a estos requerimientos, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones o responsabilidades que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción o las autoridades competentes. Si estos requerimientos a que refiere el párrafo anterior no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley reglamentaria, podrá dar lugar al proceso de investigación y en su caso el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca finque las responsabilidades que sean de su competencia y promueva ante otras instancias las que correspondan. Las entidades fiscalizables a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de carácter estatal, así como

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. LUIS ALBERTO OJEDA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

- resguardar la documentación comprobatoria, expedientes y libros contables. El hecho de no presentar las cuentas públicas, no impide el ejercicio de las atribuciones de revisión, fiscalización y sanción del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca contenidas en esta Constitución y en la Ley respectiva.
- II. Fiscalizar los recursos provenientes de las aportaciones que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios de Coordinación Fiscal, administren y ejerzan los entes públicos fiscalizables mencionados en la fracción anterior, conforme a lo establecido en la ley;
- III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;
- IV. Ejercer las facultades y atribuciones que le otorguen otras leyes generales y locales en materia de Contabilidad Gubernamental, Combate a la Corrupción y Responsabilidades Administrativas. Además, si derivado de sus investigaciones, en caso de que existan elementos de presunción de violaciones a la ley, promover los procedimientos de responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
- V. Entregar al Congreso del Estado los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale;
- VI. Iniciar leyes en las materias de su competencia, imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, promover las acciones y procedimientos ante la autoridad competente.
- VII. Fiscalizar las acciones del Estado y Municipios, en materia de deuda pública. Las dependencias y entidades de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos públicos autónomos y los particulares que manejen recursos públicos proporcionarán los informes y documentación que les requiera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el ejercicio de sus funciones.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

De las atribuciones antes enumeradas, podemos advertir que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca constitucionalmente está facultado para ser autónomo técnicamente, esto conlleva que para el ejercicio de sus actividades pueda adoptar lineamientos técnicos especializados que le permitan ejecutar sus funciones siempre dentro de los principios legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

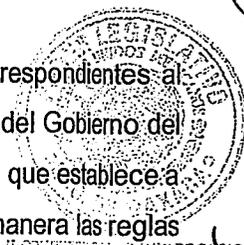
Es en este contexto, cuando la autoridad fiscalizadora advierta la ausencia del andamiaje jurídico que le permita ejecutar sus actividades auditoras, pueda adoptar procesos y procedimientos establecidos en las Normas Internacionales, por esta razón es válido reconocer que el OSFE puede adoptar mecanismos y principios emitidos por instancias de carácter internacional que sean especializadas en actividades técnicas para la correcta fiscalización del sector público.

Ahora bien, es menester traer a cuenta que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es integrante del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que su tercera reunión plenaria celebrada en octubre de 2012, aprobó el Plan Estratégico del SNF para el periodo 2013-2017.⁵ Dicho documento contempla como primera meta el establecimiento de "normas profesionales comunes a nivel nacional". Para ello, se contempló la adopción, adecuación e instrumentación gradual de las normas profesionales correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Normativo de la INTOSAI.

Por lo expuesto, es claro que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado está facultado para adoptar válidamente los mecanismos normativos emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) que tienen el reconocimiento a nivel internacional, esto con el fin de realizar la revisión de los recursos públicos de los entes fiscalizados y que arrojó los resultados que hoy son puestos a nuestra consideración, lo anterior de acuerdo a las atribuciones que la Constitución de nuestra entidad otorga al órgano fiscalizador para implementar los mecanismos que apoyaron sus procesos de auditoría.

Quinto. Del estudio y análisis realizado al informe de resultados de la fiscalización correspondientes al primero y segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2022 presentados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, y a efecto de tener un orden en el estudio bajo el principio de legalidad que establece a las autoridades ceñir sus determinaciones en base a la literalidad de la norma, de igual manera las reglas

⁵ https://www.asf.gob.mx/uploads/79_Gaceta_electronica/ASFGACETA_150313.pdf


H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DIP. LUIS MARTÍN CUSA CASTELLANOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
11 de 33

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

de la sana crítica que establecen la unión de la lógica y la experiencia como un método de razonamiento por el que se adquiere el convencimiento a través de valoraciones que no están referidas a los hechos que son materia del proceso, sino que poseen un contenido general.

En suma, esto se refiere a la naturaleza propia del proceso que desarrolla esta comisión, el cual está íntimamente ligado con el principio de rendición de cuentas y observancia de los principios generales constitucionales y de las leyes; en otras palabras, que de la información ofrecida se tenga la certeza de que la cuenta pública cumple con el tamiz de constitucionalidad, legalidad y convencionalidad.

En este contexto, las precisiones de esta comisión permanente siguen la lógica del contenido normativo de artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que establece el contenido mínimo del informe de resultados y a la letra establece:

"... Artículo 36.- El Informe de Resultados contendrá como mínimo:

- I. Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;*
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público, participaciones estatales y municipales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, el gasto estatal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V. Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y,*
- VII. La demás información que se considere necesaria."*


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO CASTELLAN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

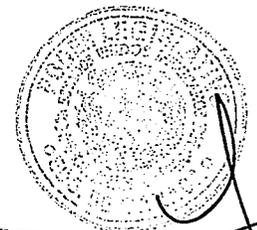
Lo anterior, en el entendido de que el sentido de este dictamen depende enteramente del cumplimiento o incumplimiento del contenido de la citada porción normativa, pues es el documento base para que esta Comisión Permanente pueda decidir si aprueba o no aprueba la Cuenta Pública correspondiente a los trimestres primero y segundo del año 2022; de ahí que no podemos desconocer que en su carácter de autoridad el OSFE debe atender en todo momento los principios de legalidad, fundamentación y motivación como cualquier autoridad.

a) Programa de fiscalización del Primer y Segundo Trimestre de la Cuenta Pública

En la determinación del primer y segundo trimestre, para el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó fiscalizar a 8 dependencias del Gobierno Estatal; en la que se contemplan dos tipos de auditoría a cada una, financiera y de cumplimiento; observando que no realizaron la auditoría de desempeño como lo establece el artículo 3 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

En el informe de resultados el OSFEO manifiesta un total de 16 auditorías a 8 dependencias, sin embargo, se emitieron 16 órdenes de auditorías, en la que contemplan la revisión financiera y de cumplimiento, concluyéndose que se realizaron 8 auditorías únicamente y no 16 como se destaca en el informe.

Para la selección de las entidades a fiscalizar se consideración diferentes variables como son: el presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión. Siendo las siguientes las entidades fiscalizadas:



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO SOGA CASTELLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No.	Entes públicos	No. de Orden de Auditoría	Tipo de auditoría		
			Financiera	Cumplimiento	Desempeño
Dependencias del Poder Ejecutivo					
1	Secretaría de Finanzas	OA/ICPE/01/2022	X	X	
2	Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	OA/ICPE/03/2022	X	X	
Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo					
3	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	OA/ICPE/04/2022	X	X	
4	Comisión Estatal de Vivienda	OA/ICPE/02/2022	X	X	
5	Casa de la Cultura Oaxaqueña	OA/ICPE/06/2022	X	X	
6	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	OA/ICPE/07/2022	X	X	
7	Comisión Estatal Forestal	OA/ICPE/05/2022	X	X	
8	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	OA/ICPE/08/2022	X	X	

b) Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado.

De las 8 entidades fiscalizadas que se informan, un porcentaje de estas fueron fiscalizadas previamente por otras instancias, por lo que el universo disponible disminuyó respecto del universo inicial, esto quiere decir, que del total de ingresos como base del universo inicial no se consideró lo auditado por otras instancias fiscalizadoras.

En este apartado el Órgano Superior de Fiscalización refiere que: para la determinación de la muestra de auditoría, se consideraron los siguientes elementos: análisis del universo de los recursos públicos fiscalizables, seleccionados respecto del total de entes fiscalizables, considerando la naturaleza del ente público, presupuesto ejercido, antecedentes de las revisiones a ejercicios anteriores y a los recursos que formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, así como las obras y

DIP. LUIS ALBERTO ROSA CASTAÑO
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

acciones para verificar el cumplimiento de metas y objetivos contenidos en sus programas, y la observancia de las disposiciones jurídicas en las operaciones realizadas.

De la información presentada en este apartado se observó que los montos y los porcentajes de las muestras son deficientes e insuficientes con los resultados arrojados en la evaluación al control interno como riesgos detectados, determinándose en los casos con grado de control interno "bajo", las muestras fueron inferior al 50%; siendo que este procedimiento es el principal componente en la determinación de la muestra, en el caso de Caminos y Aeropistas de Oaxaca con un 30.66%, Comisión Estatal de la Vivienda con un 27.20%, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca con un 47.49%; tal y como se muestra en la tabla que a continuación se detalla:

No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA \$	% DE REVISIÓN
Primer Trimestre				
1.-	Secretaría de Finanzas.	\$875,855,255.17	\$719,642,074.78	82.16%
2.-	Secretaria de las Mujeres de Oaxaca.	\$9,759,369.20	\$7,502,433.45	76.87%
3.-	Caminos y Aeropistas de Oaxaca.	\$108,280,356.28	\$33,201,436.37	30.66%
4.-	Comisión Estatal de Vivienda.	\$112,377,974.02	\$30,563,986.96	27.20%
Segundo Trimestre				
5.-	Casa de la Cultura Oaxaqueña.	\$10,588,331.78	5,523,108.77	52.16%
6.-	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.	\$11,501,354.33	\$5,462,256.10	47.49%
7.-	Comisión Estatal Forestal	\$5,900,617.26	\$4,973,155.65	84.28%
8.-	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	\$8,561,364.37	\$5,074,476.81	59.27%

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIP. PEDRO ALBERTO ROSA CASTILLO
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

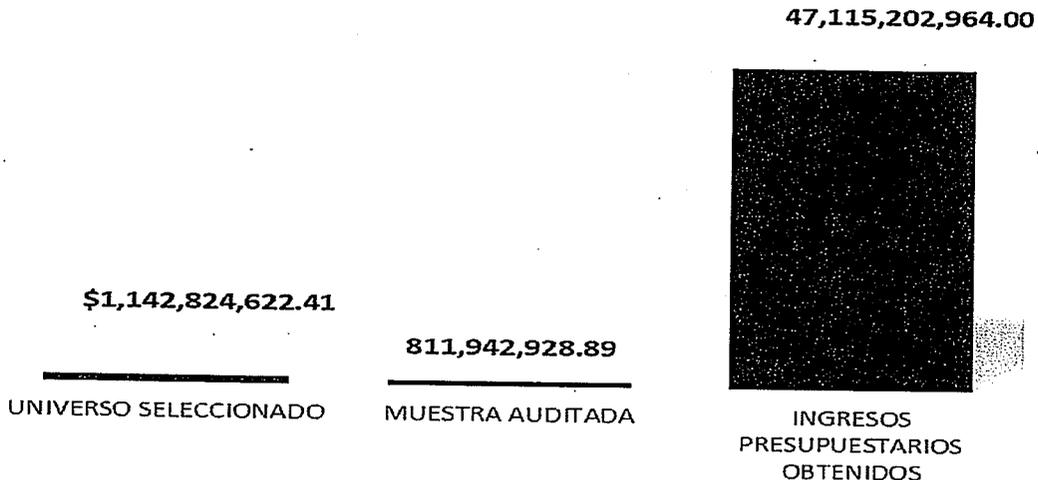
No.	DEPENDENCIA / ENTIDAD	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA \$	% DE REVISIÓN	Auditorías en el 2022
Primer Trimestre					
1.-	Secretaría de Finanzas.	\$875,855,255.17	\$719,642,074.78	82.16%	No se le encontró auditorías en el 2022.
2.-	Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.	\$9,759,369.20	\$7,502,433.45	76.87%	Si Tiene una auditoria ene-abr 2022 por el OSFE.
3.-	Caminos y Aeropistas de Oaxaca.	\$108,280,356.28	\$33,201,436.37	30.66%	No se le encontró auditorías en el 2022.
4.-	Comisión Estatal de Vivienda.	\$112,377,974.02	\$30,563,986.96	27.20%	No se le encontró auditorías en el 2022.
Segundo Trimestre					
5.-	Casa de la Cultura Oaxaqueña.	\$10,588,331.78	5,523,108.77	52.16%	Si Tiene una auditoria de enero a marzo 2022 por Contraloría
6.-	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.	\$11,501,354.33	\$5,462,256.10	47.49%	No se le encontró auditorías en el 2022
7.-	Comisión Estatal Forestal	\$5,900,617.26	\$4,973,155.65	84.28%	Si tiene una auditoria por ASF ene a marzo 2022
8.-	Instituto Oaxaqueño de Atención Migrante	\$8,561,364.37	\$5,074,476.81	59.27%	No se le encontró auditorías en el 2022.

DIP. LUIS ALBERTO...
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

Cobertura en la Fiscalización

(En Pesos)



Fuente: Elaboración Propia con datos del segundo informe de la Cuenta Pública 2022, TOMO I.

Con los datos presentados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las 8 dependencias fiscalizadas, el monto de la muestra revisada al primero y segundo informe de la Cuenta Pública Estatal 2022 fue de **811,942,928.89 pesos**, que representa el **1.72%** del total de ingresos obtenidos por el Estado en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que ascendió a **47,115,202,964.00 pesos**.

La muestra del gasto público auditado es insuficiente y no muestra elementos relevantes para dictaminar puesto que es mínimo el porcentaje del gasto público fiscalizado por lo que realizar un pronunciamiento sobre ese imperceptible establecido pone en peligro los principios de certeza y seguridad jurídica, pues atentaría a todas luces con la naturaleza de la fiscalización y rendición de cuentas, que es conocer el destino de los recursos públicos que los entes administran.

El documento que es materia de estudio menciona que para la determinación de la muestra de auditoría, se consideraron los siguientes elementos: análisis detallado del universo de los recursos públicos fiscalizables, seleccionados respecto del total de entes fiscalizables, considerando la naturaleza del ente público, presupuesto autorizado, riesgos detectados, antecedentes de las revisiones a ejercicios anteriores, determinando el alcance de la revisión al Gasto Corriente, Gasto de Inversión y las fuentes de financiamiento más importantes reflejadas en la Cuenta Pública, así como las obras y acciones con montos autorizados más representativos en la totalidad de recursos públicos.



DIP. LUIS ALFARÁN Y SERRA
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

17 de 33

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Por otra parte no se incluyó información relativa al soporte documental que sirvió de base para la determinación de las muestras de auditorías de las entidades fiscalizadas (cédula de determinación de la muestra y documentación soporte), en la que se justifique la metodología respecto del presupuesto ejercido, riesgos detectados, antecedentes de las revisiones a ejercicios anteriores, determinando el alcance de la revisión al Gasto Corriente, Gasto de Inversión y las fuentes de financiamiento más importantes reflejadas en la Cuenta Pública así como las obras y acciones con montos autorizados más representativos en la totalidad de recursos públicos.

Para abundar más, dicha muestra no es suficiente para sostener ni siquiera de manera indiciaria si hubo una mala aplicación del gasto de la administración pública, ello porque los entes fiscalizados tan sólo representan una muestra, lo anterior se considera así porque en el decreto de presupuesto de egresos dos mil veintidós en su artículo 24 establece el gasto total del Estado.

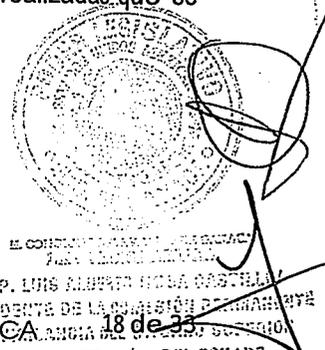
En otras palabras, si el criterio con más valor hubiera sido el importe asignado en el presupuesto de egresos seguramente hubieran sido entes fiscalizados los Servicios de Salud de Oaxaca, la Secretaría de las Infraestructuras, el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca y si se tomaron en cuenta los incrementos presupuestales debería estar incluido el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, Consejo Oaxaqueño de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, Organismo Operador encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos, Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca y Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

Por otro lado, tratándose de denuncias, tampoco se explica el valor que se le dio a este criterio pues en el informe de resultados no se hace mención al tratamiento de las denuncias, por lo tanto, no existe certeza del grado de influencia de este criterio en la selección de los entes fiscalizados lo que evidencia el error del método de selección utilizado.

c) Resumen de Auditorías y Observaciones Realizadas.

Para la fiscalización derivada de los Informes de Avance Trimestral de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al Ejercicio fiscal 2022, se realizaron ocho auditorías financieras y ocho de cumplimiento para hacer un total de dieciséis auditorías divididas por trimestre en cuatro entes correspondientes al primer avance trimestral y cuatro entes correspondientes al segundo avance trimestral.

Obteniendo los siguientes resultados de las auditorías financieras y de cumplimiento realizadas que se señalan en el siguiente cuadro:


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DIP. LUIS ALBERTO NOGA CASTILLA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
18 de 35



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No.	Ente	No. de observaciones realizadas		Monto Observado
		Financiera	Cumplimiento	
PRIMER TRIMESTRE				
1	Secretaría de Finanzas	5	2	\$0.00
2	Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	1	2	\$0.00
3	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	0	2	\$0.00
4	Comisión Estatal de Vivienda	6	2	\$552,709.67
	Subtotal	12	8	\$552,709.67
SEGUNDO TRIMESTRE				
5	Casa de la Cultura Oaxaqueña	4	2	\$153,117.28
6	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	4	2	\$924,882.90
7	Comisión Estatal Forestal	7	1	\$1,230,534.51
8	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	2	4	\$1,513,385.72
	Subtotal	17	9	\$3,821,920.41
	Total	29	17	\$ 4,374,630.08

d) Resumen de Resultados de la Fiscalización.

En este apartado el Órgano de Superior de Fiscalización, identifica y resume por cada ente auditado el número de observaciones, el monto observado, número de observaciones atendidas, el monto atendido, número de observaciones no atendidas y los montos no atendidos, los cuales fueron corroborados con los informes individuales correspondientes, y que se precisan en el apartado "Análisis de los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas", de este documento.

No.	Ente fiscalizado	Resultados Finales y Observaciones Preliminares		Informe Individual			
		No. De observ.	Monto observado	No. de observ. atendidas	Monto Atendido	No. de observ. no atendidas	Monto no atendido
PRIMER TRIMESTRE							
1	Secretaría de Finanzas	7	\$0.00	1	\$0.00	6	\$0.00
2	Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	3	\$0.00	0	\$0.00	3	\$0.00
3	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	2	\$0.00	1	\$0.00	1	\$0.00
4	Comisión Estatal de Vivienda	8	\$552,709.67	3	\$544,169.67	5	\$8,540.00
	TOTAL	20	\$552,709.67	5	\$544,169.67	15	\$8,540.00
SEGUNDO TRIMESTRE							
5	Casa de la Cultura Oaxaqueña	6	\$153,117.28	6	\$153,117.28	0	\$0.00
6	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	6	\$924,882.90	0	\$0.00	6	\$924,882.90
7	Comisión Estatal Forestal	8	\$1,230,534.51	2	\$1,227,534.51	6	\$3,000.00
8	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	6	1,513,385.72	4	\$1,125,000.00	2	\$388,385.72
	TOTAL	26	\$3,821,920.41	12	\$2,505,651.79	14	\$1,316,268.62
	GRAN TOTAL	46	\$ 4,374,630.08	17	\$ 3,049,821.46	29	\$1,324,808.62

EL COMISARIO PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
D.F. LUIS ALBERTO ROSA CORTIJO
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

e) Áreas Clave con Riesgo Identificadas en la Fiscalización.

En este apartado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, informo sobre los grados de cumplimiento de la evaluación del control interno aplicado a los 8 entes fiscalizados

Asimismo, de forma enunciativa informo sobre las observaciones identificadas en las áreas de riesgo:

- Falta de cumplimiento de las disposiciones normativas.
- Deficiencias en los registros contables y presupuestales.
- Falta de emisión y publicación de reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos.
- Deficiente documentación justificativa del gasto.
- Falta de evidencia de entrega a los beneficiarios.
- Deficiencia en la integración de los expedientes técnicos unitarios de obra.
- Falta de control en la integración de la documentación comprobatoria.
- Pagos indebidos.
- Pagos en exceso.
- Traspasos entre cuentas bancarias.
- Deficiencia en el sistema de control interno.
- Falta de difusión en la información en materia de transparencia.
- Incumplimiento de metas y objetivos en la ejecución de los programas presupuestarios.

CONTROL INTERNO			
No.	Ente	Evaluación de Control Interno	Grado de Cumplimiento
1	Secretaría de Finanzas	79 de 100	Alto
2	Secretaría de las Mujeres de Oaxaca	26 de 100	Bajo
3	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	47 de 100	Medio
4	Comisión Estatal de Vivienda	74 de 100	Alto
5	Casa de la Cultura Oaxaqueña	86 de 100	Alto
6	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	48 de 100	Medio
7	Comisión Estatal Forestal	65 de 100	Medio
8	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	66 de 100	Medio

EL COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA
 DR. LUIS ALBERTO LLAMAS CASTILLA
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

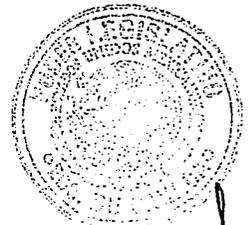
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ANÁLISIS DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS.

Los informes individuales son los documentos que presentan los resultados de cada auditoría practicada a las entidades fiscalizadas; El Órgano de Superior de Fiscalización presentó conjuntamente con el Informe de Resultados de la Fiscalización del Avance de la Cuenta Pública Estatal del Primero y Segundo Trimestre 2022; 8 Informes Individuales que contienen los resultados con y sin observaciones que se determinaron de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, así como las acciones emitidas relativas a las aclaraciones y recomendaciones, las solventaciones en su caso, realizadas por las entidades auditadas así como el dictamen correspondiente.

Así también en los informes individuales el Órgano Fiscalizador apercibe a las entidades auditadas que, en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones promovidas se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

De la revisión a 8 informes individuales, se determinaron diferencias en la cuantificación de los montos observados, montos atendidos y montos no atendidos, mismos que se muestran en el resumen de inconsistencias y omisiones en las acciones emitidas en los resultados de la fiscalización y 8 anexos (cédulas) que forman parte del presente informe; dichas diferencias implican cantidades que no fueron consideradas como monetarias (posibles recuperaciones) y que refieren a observaciones de carácter financieros por \$1,477,096.11, los cuales fueron solventados sin que la entidad presentara la documentación suficiente, competente y relevante relacionada con las observaciones y acciones emitidas; por lo tanto la información presentada en el apartado "Resumen de Resultados de la Fiscalización" no es congruente con los resultados de los Informes Individuales: como se muestra en el siguiente resumen:



EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. ENRIQUE ALBERTO GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
SECRETARÍA DE FINANZAS			
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 1	De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se constató que, de 5 Cuentas bancarias, atendiendo a la normatividad correspondiente, el Ente fiscalizado, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.	Sin Cuantificar	Se contradice con el Resultado 5
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 5	De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1172975369 SERVICIOS PERSONALES 2022, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0040 CTA 072640011729753691 - SERVICIOS PERSONALES SEFIN 2022; se constató que realizaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria 70165545131 SERVICIOS PERSONALES 2022 del Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contravención de la normatividad.	Sin cuantificar	La entidad fiscalizada no aclaró, ni justificó las razones o motivos por los cuales realizó los traspasos de referencia.
AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 7	De la revisión y análisis a los registros contables de la cuenta Provisiones de Terceros; el Ente fiscalizado, presentó únicamente las pólizas, sin que integrará la documentación comprobatoria y justificativa, de los registros contables realizados.	Sin cuantificar	\$16,750,356.42



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
 DIP. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
------------------	---------------------------	--	------------------------------------

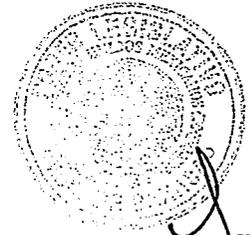
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 5	De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas "130001-15202000006-339329AEAAA1022, 130001-15203000005-339329AE AAA1022 y 130001-15204001001-339329AEAAA1022 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" y "130001-15203000005-399408AEA AA1022 y 130001-15204001001-399408AEAAA1022 Otros Servicios", del rubro "Servicios Generales" autorizadas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones presupuestarias, se observa que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	Sin Cuantificar	Subsiste la observación
--	---	-----------------	-------------------------

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
------------------	---------------------------	--	------------------------------------

Caminos y Aeropistas de Oaxaca

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 1	De la revisión y análisis a la información y documentación relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó la apertura de cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.	Sin Cuantificar	Es necesario revisar los documentos de trabajo y comprobaciones a este Ente Fiscalizado.
--	--	-----------------	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIP. LUIS ALBERTO VILLAR CASTILLO/
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Ofseo	Conclusión de la Unidad Técnica
------------------	---------------------------	------------------------------------	---------------------------------

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 6

De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Impuestos y Derechos Vehiculares, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que realizaron pagos improprios por concepto de derechos vehiculares a cuatro unidades de motor por un importe de \$8,540.00 (Ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N), de los cuales tres fueron robados y uno se encuentra en comodato.

Ninguno

Se requiere a la Comisión Estatal de Vivienda presente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique, aclare y soporte los motivos por los que, realizaron pagos improprios por concepto de derechos vehiculares a cuatro unidades de motor por un importe de \$8,540.00 (Ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N) de la partida Impuestos y Derechos Vehiculares, de los cuales tres fueron robados y uno se encuentra en comodato; o en su caso presenten el comprobante de reintegro del recurso a la instancia correspondiente.

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 8

De la revisión documental al expediente y la verificación física realizada, a la "Construcción de Sanitarios con Biodigestores para el Mejoramiento de la Vivienda.", presupuestada con la fuente de financiamiento BEACA0221, convenidas mediante contrato número CEVI/A.D./COP/FISE/079/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, a nombre del Grupo Constructor Bazuka, S.A. de C.V., por un importe de \$3,073,840.00 (Tres millones setenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, no ejecutó los trabajos de instalación de 3 tinacos de 450 litros, 1 ventana de aluminio de 0.30 x 1.00 metro, 2 cubiertas a base de perfil tubular, 8 biodigestores de 600 litros, así como, la construcción de 8 pozos de absorción de 1.00 x 1.00 metro, razón por la cual se observa el importe de \$148,054.01 (Ciento cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.); aunado a ello, se observan penas convencionales por un importe de \$33,090.07 (Treinta y tres mil noventa pesos 07/100 M.N.), toda la autorización de la Junta Directiva para la realización de dichos viajes y el in

Sin Cuantificar

Se le requiere a la Comisión Estatal de Vivienda, justifique o aclare ante el Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$181,144.08 (Ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.).

AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 9

De la revisión documental al expediente y la verificación física realizada, a la "Construcción de Cuartos Dormitorio para el Mejoramiento de la Vivienda.", presupuestada con la fuente de financiamiento BEACA0221, convenida mediante contrato número CEVI/ L.P./COP/FISE/074/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, a nombre de Proyectos y Obra Civil Zenteno, S.A. de C.V., por un importe de \$3,085,072.29 (Tres millones ochenta y cinco mil setenta y dos pesos 29/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, no presentó evidencia de la ejecución de trabajos en el domicilio de Victorino Pedro Figueroa; persona considerada en el padrón de beneficiarios; así mismo se observó que realizó la construcción de un cuarto dormitorio en el domicilio de Esteban Félix Figueroa Luna, con ubicación en las coordenadas geográficas 16°20'10.3"N 96°39'29.5"W, por un importe de \$102,958.74 (Ciento dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 75/100M.N), beneficiario que no se encuentra registrado en dicho padrón que presentó el entea la autorización de la Junta Directiva para la realización de dichos viajes y el informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, observándose el importe total de \$388,385.72 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco peso

Sin Cuantificar

Se le requiere a la Comisión Estatal de Vivienda, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$350,658.48 (Trescientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
 D.P. LUIS ALBERTO...
 24 de 33



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
------------------	---------------------------	------------------------------------	---------------------------------

Casa de la Cultura, Oaxaqueña

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 4

De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 7 partidas, se constató que al 30 de junio de 2022, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

Sin Cuantificar

Solventaciones atendidas

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
------------------	---------------------------	------------------------------------	---------------------------------

Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 3

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida 526001-17200000001-411241AEAAA0422 Combustibles, Lubricantes y Aditivos" autorizada con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se observa el importe de \$95,983.70 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.)

Sin Cuantificar

Justifique o aclare el importe de \$95,983.70 (Noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.)

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 4

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas "526001-17201001001-411383AEBA0121, 526001-17201002001-411383AEBA0121 y 526001-17201003001-411383AEBA0121 Exposiciones y Espectáculos, 526001-17201002001-411206AEBA0121 y 526001-17201003001-411206AEBA0121 Materiales Impresos e Información Digital, autorizadas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AEBA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, se observa el importe de \$768,899.20 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)

Sin Cuantificar

Se requiere al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, presente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de \$ 768,899.20 (Setecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.) relativa a solicitudes, órdenes de compra, documento en el que conste la entrega de los materiales al usuario final, programa de trabajo y listado de asistentes conforme a la observación que se detalla en este resultado.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
25 de 33



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 5

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida "526001-17201001001-441443AEBAA0121 Ayudas Diversas" del rubro "Ayudas Sociales", autorizada con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AEBAA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, para la "Implementación de pláticas informativas en materia de salud para las y los enlaces de las instancias municipales de juventud del estado de Oaxaca" por \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), se observa el importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Sin Cuantificar

Le requiere al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca justifique o aclare el importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado.

AUDITORIA
FINANCIERA
RESULTADO 5

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas "526001-17201004001-441443AALBA0222, 526001-17201005001-441443AALBA0222, 526001-17201002001- 441443AEBAA0121 y 526001-17201003001-441443AEBAA0121 Ayudas Diversas", del rubro "Ayudas Sociales", autorizada con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento AALBA0222 Asignación para Inversión y AEBAA0121 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, se observa falta de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros efectuados por \$2,955,400.00 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así mismo, se observa que la Entidad no acredita la realización de los proyectos autorizados de acuerdo a la calendarización programada.

\$2,955,400.00 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Acredite la realización de los proyectos autorizados de acuerdo a la calendarización programada



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. LINDA ALPERT
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
------------------	---------------------------	------------------------------------	---------------------------------

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 5</p>	<p>De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias; se constató que no presentaron bitácoras de combustible por 3,456.83 litros y de las bitácoras de combustible presentadas, se observaron inconsistencias.</p>	<p>\$158,554.51 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)</p>	<p>Para que la Comisión Estatal Forestal, establezca mecanismos de control y supervisión que garantice que las bitácoras de combustible se encuentren debidamente requisitadas, conteniendo sellos, firmas y datos del vehículo, en términos de las disposiciones legales aplicables, respecto a la partida de Combustibles, Lubricantes y Aditivo.</p>
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 7</p>	<p>De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación; se constató que al 30 de junio existe una diferencia entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.</p>	<p>\$47,281.60</p>	<p>Determina que subsiste la observación.</p>
<p>AUDITORIA FINANCIERA RESULTADO 7</p>	<p>De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, de la partida Seguridad y Protección, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias; se constató que de la evidencia fotográfica presentada, como comprobación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales 2022, algunas corresponden a ejercicios fiscales anteriores y para otros casos no corresponden con las fechas y lugares que señalan en dicha evidencia.</p>	<p>\$146,260.00</p>	<p>Para que la Comisión Estatal Forestal, implemente los mecanismos y acciones correspondientes a fin de garantizar que se lleve a cabo la comprobación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, mediante evidencia fotográfica que corresponda con las fechas y lugares de las actividades realizadas.</p>



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

No. De Resultado	Resumen de la Observación	Monto no cuantificado por el Osfeo	Conclusión de la Unidad Técnica
------------------	---------------------------	------------------------------------	---------------------------------

Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante

AUDITORIA
 FINANCIERA
 RESULTADO 3

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida "533001-13801000002-411326AEAAA0422 Servicios para Programas Adicionales", del rubro "Servicios Generales", autorizada con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación correspondiente a la contratación de prestadores de servicio durante los meses de abril a junio de 2022, se observa el importe de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por falta de documentación comprobatoria correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por cada uno de los prestadores de servicios, además, que los pagos del mes de abril se realizaron en efectivo

\$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Para que el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, establezca mecanismos de control, monitoreo y supervisión a efecto de que cuando se contrate a prestadores de servicios, se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, exhiba en tiempo y forma las constancias de no inhabilitación, así como los comprobantes de estudio de los trabajadores y se evite realizar pagos en efectivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

AUDITORIA
 FINANCIERA
 RESULTADO 4

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas "533001-13802000002-411369AEAAA0422 Pasajes Aéreos" y "533001-13802000002-411375AEAAA0422 Viáticos en el Extranjero", del rubro "Servicios Generales", autorizadas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se observa el importe de \$59,759.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la compra de siete boletos de avión con ruta Oaxaca - México - Oaxaca sin contar con la justificación de la comisión oficial para la que fueron adquiridos, así mismo, se observan los importes de \$194,536.00 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por la compra de boletos de avión al extranjero y \$134,090.72 (Ciento treinta y cuatro mil noventa pesos 72/100 M.N.) correspondientes al pago de viáticos al extranjero, por falta de documentación justificativa correspondiente a la autorización de la Junta Directiva para la realización de dichos viajes y el informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, observándose el importe total de \$388,385.72 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 72/100 M.N.).

Sin Cuantificar

Para que el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, diseñe y establezca mecanismos de control, monitoreo y supervisión a efecto de que, antes de realizar pagos por concepto de boletos de avión y viáticos al extranjero, se cuente con la autorización de la Junta Directiva para el ejercicio correspondiente en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Asimismo, en los **Informes Individuales** se observaron las siguientes inconsistencias:

- No se adoptó un solo criterio para determinar los resultados cuantificables como monetarios; arrojando diferencias en los montos determinados por el Órgano Fiscalizador.
- En el apartado del análisis de la documentación presentada por las entidades fiscalizadas para la atención de las observaciones, el Órgano Superior de Fiscalización en su análisis sobre los montos que atienden parcialmente la observación carece de claridad en su formulación.
- No se adoptó un solo criterio para determinar las observaciones que ameritan una solicitud de aclaración o en su caso una recomendación.

No obstante, de las observaciones emitidas en el presente documento, esta Unidad Técnica de acuerdo con sus facultades, realizara la revisión de los procedimientos aplicados en el proceso de auditoría y seguimiento, sustentados con los papeles de trabajo recabados correspondientes.

Con toda la información, esta Comisión Permanente concluye que los resultados mostrados en la tabla se deben a que al determinar el estado de una muestra se hacen inferencias sobre el universo al cual pertenece. Esto es, al examinar una parte significativa de la situación del gobierno, quedan claros dos hechos: 1) la necesidad de tener que auditar el universo completo, no sólo una parte, y 2) la no aprobación del Informe de Resultados de la Fiscalización del Avance de la Cuenta Pública Estatal Primero y Segundo Trimestre 2022.

De manera particular respecto a las auditorías financieras, existen razones fundadas para no aprobar el Informe de Resultados de la Fiscalización del Avance de la Cuenta Pública Estatal Primero y Segundo Trimestre 2022; en razón de la reiteración de las recomendaciones finales, montos observados y observaciones no solventadas que en resumen y de forma comparada coinciden en las siguientes:

1. No cumplieron con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia.
2. Carecen de documentación comprobatoria y justificativa.
3. De las auditorías de cumplimiento, cuentan con un deficiente control interno
4. Falto que realizaran la auditoria de desempeño.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

5. Resulta también preocupante y orientador para esta comisión permanente el hecho del recurrente incumplimiento a disposiciones legales, las cuáles desde un inicio debemos recordar no están sujetas a un cumplimiento optativo, sino que precisamente existen para imponer obligaciones puntuales que deben ser observadas, no obstante, es recurrente el incumplimiento de disposiciones tales como:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113, 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 42, 43, 44, y 72.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 párrafo segundo y demás relativos aplicables.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85 fracción II.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo décimo segundo, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo primero y segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo tercero, 49, 50 párrafo séptimo y 85
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III y V, 32 párrafo segundo y demás relativos del Reglamento.
- 4.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 13 y 14.
5. Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero y 21.

Por tanto, frente a severos incumplimientos es improcedente dictaminar favorablemente el presente el Avance de la Cuenta Pública Estatal Primero y Segundo Trimestre 2022, toda vez que del análisis



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

realizado al Informe de Resultados de la Fiscalización del Avance de la Cuenta Pública Estatal Primero y Segundo Trimestre 2022, presentado por el Órgano de Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) a la Comisión Permanente de Vigilancia; descripción de la muestra del gasto público auditado, resumen de auditorías y observaciones realizadas, áreas revisadas, resumen de resultados de la fiscalización áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización y 8 Informes Individuales de los Entes Estatales, se puede determinar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **NO CUMPLIÓ** con el objetivo de la fiscalización del Avance de la Cuenta Pública Estatal Primero y Segundo del ejercicio Fiscal 2022, además de que el Informe de Resultados derivado de la fiscalización al avance de la Cuenta Pública Estatal 2022 Primero y Segundo Trimestre, **no reúne los requisitos mínimos previstos en el artículo 3, 16 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.**

Lo anterior no exime de responsabilidad a los servidores públicos del Órgano de Superior de Fiscalización sobre los resultados que se obtengan derivado del análisis de los papeles de trabajo, como parte de los procedimientos de auditoría que lleve a cabo la Unidad Técnica; de acuerdo a lo establecido por el artículo 11, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V y artículo 12 del Reglamento Interior de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Sexto. Finalmente, debe tenerse en cuenta que aún con todas las inconsistencias detectadas en las actividades de fiscalización y considerando que el objeto de estudio tanto del informe de resultados como del presente dictamen es la gestión financiera de los tres poderes del estado y órganos constitucionalmente autónomos, estos no superaron los principios del gasto público consagrados en el artículo 134 de la Constitución Federal y las leyes que de esta disposición emanan en materia de contabilidad gubernamental, gestión por resultados, control interno, entre otras.

Razón por la cual, como se desprende de los informes individuales al tener resultados poco favorables en materia de transparencia, control interno, de calidad y de gestión y por las numerosas observaciones que no fueron atendidas en su momento esta Comisión Permanente no encuentra elementos necesarios para concluir que nos encontramos ante una adecuada gestión presupuestal del ejercicio 2022.

Séptimo. Toda vez que el presente dictamen se realiza con base al informe de resultados de la fiscalización de los trimestres primero y segundo de la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2022 remitido por el

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se deduce que el mismo resulta ser insuficiente en cuanto a su información y contenido como se deduce de los considerandos del presente documento; es por ello que al no contar con la suficiente información y ser deficiente la misma no es procedente aprobar la Cuenta Pública Estatal de referencia.

Dicho lo anterior, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca concluye que **no se aprueba el Avance de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al Primero y Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2022**, con base en el informe de resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

En este sentido y con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestos, ésta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emite y somete a consideración del Pleno Legislativo del Estado de Oaxaca, el siguiente dictamen con proyecto de acuerdo para quedar de la siguiente manera:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDA:

Primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Informe de Resultados de la Fiscalización del Avance de la Cuenta Pública Estatal Primero y Segundo Trimestre 2022, emitido por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **no aprueba el Avance de la cuenta pública del Estado de Oaxaca correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022.**

Segundo. Se instruye al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para que dé seguimiento a los procedimientos de revisión y fiscalización, y en su caso presente un reporte del resultado final de cada una de ellas, así como para que determine las acciones legales que conforme a derecho procedan y en su caso promueva ante las autoridades competentes la imposición de las sanciones

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

respectivas, derivadas del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Estado de Oaxaca correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022.

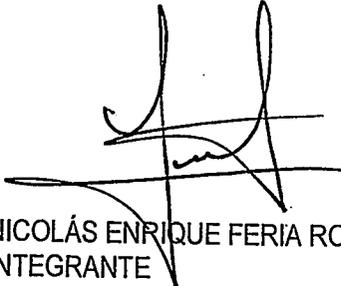
Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

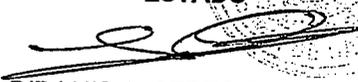
Cuarto. - Se declara radicado el expediente ante la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Quinto. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan Oaxaca a 27 de septiembre de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO**


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERÍA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE


PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO


DIP. LUISA CORDIS GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL EXPEDIENTE NÚMERO 4 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.